



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06137 DE 2021
(07 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ESCUELA ODONTOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Distrito Especial de Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.10257 de 25 de noviembre de 2009 modificada por la Resolución 4143.0.21.9979 de 7 de noviembre de 2014 la Secretaría de Educación de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA ODONTOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, de propiedad de la Universidad del Valle, para la oferta del servicio educativo en la Calle 4B No. 36 00, Barrio San Fernando Viejo, Comuna 19 de Santiago de Cali

Que mediante oficio radicado en el correo electrónico etdhcali@cali.edu.co el 14 de agosto de 2020, el establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA ODONTOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE solicitó a esta secretaría la registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL, adjuntando el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 3312 del área de desempeño Salud, con las normas de competencia laborales autorizadas por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante el oficio 202125201468051 de 16 de septiembre de 2021 y 202125201562791 de 01 de octubre de 2021 se emite por parte de Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, concepto técnico favorable al programa de formación laboral en AUXILIAR EN SALUD ORAL del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado ESCUELA ODONTOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Que el proyecto del programa fue remitido a la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en virtud del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.1546 de 09 de noviembre de 2020, para evaluación del PEI y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta.

Que por medio del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.1546 de 09 de noviembre de 2020, la Institución Universitaria Antonio José Camacho asignó par académico, el cual emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa "TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL" del establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA ODONTOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06137 DE 2021
(07 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ESCUELA ODONTOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

Artículo Primero: Otorgar registro por el término de cinco (5) años al siguiente programa de formación laboral:

INSTITUCIÓN: ESCUELA ODONTOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL

SEDE: Calle 4B # 36 -00 B/San Fernando Viejo, comuna 19

DURACIÓN: 1800 HORAS

JORNADA: DIURNA Y NOCTURNA

METODOLOGÍA: PRESENCIAL

CERTIFICADO: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN SALUD ORAL

VALOR TOTAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.225.294)

Parágrafo 1. El valor total del programa \$ 3. 225.294 cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional - CAO

Parágrafo 2. La Secretaría de Educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

Parágrafo 3. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.06137DE 2021
(07 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ESCUELA ODONTOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El establecimiento educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET.

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de esta en la oficina de Inspección y Vigilancia de la secretaría de Educación para que haga parte del expediente del establecimiento educativo

Artículo Sexto: El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo Séptimo: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días de octubre de 2021


JOSE DARWIN LENZ MEJIA
Secretario de Despacho

Proyecto: María Teresa Mora Arango - Contralista